

Autorización al Sr. Luis F. Rojas para establecer una línea telefónica de uso privado.— G. O. No. 4725, del 13 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1080.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTOS los artículos dos y tres de la ley de telégrafos y teléfonos, del veinticinco de Abril de mil novecientos once;

VISTA la instancia que con fecha del veintidós de Septiembre del presente año ha elevado el señor Luis F. Rojas, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, por la cual solicita autorización para establecer una línea telefónica de uso privado desde su instalación de maquinarias de café en el poblado de Las Lagunas, hasta la casa de familia del señor Héctor Rojas, en la ciudad de Moca,

RESUELVO:

Art. UNICO — Queda autorizado el señor Luis F. Rojas para establecer una línea telefónica de uso privado desde el lugar donde están instaladas sus maquinarias de café en el poblado de Las Lagunas, hasta la casa de familia del señor Héctor Rojas, en la ciudad de Moca.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos, treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación de la Respetable Logia "Faro de La Romana" No. 24. — G. O. No. 4725, del 13 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1081.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado, con fecha del primero de Septiembre del presente año, el Venerable Maestro de la Respetable Logia "Faro de La Romana", No. 24, solicitando la incorporación de dicha asociación de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la Respetable Logia “Faro de La Romana” No. 24, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa de La Romana, provincia del Seibo.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Aprobación de nuevos estatutos del “Club del Comercio”, de Puerto Plata. — G. O. No. 4726, del 17 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1082.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

VISTA la instancia que, con fecha del veintiuno de Septiembre del presente año, y por mediación de la Procuraduría General de la República, ha elevado el señor presidente del “Club del Comercio”, de Puerto Plata, sociedad incorporada por decreto número 180, del catorce de Julio de mil novecientos treintauno, por la cual solicita la aprobación de los nuevos estatutos aprobados por dicha sociedad con fecha del catorce de Septiembre del presente año;

CONSIDERANDO que los nuevos estatutos satisfacen las condiciones exigidas por la ley,

RESUELVO:

UNICO.— Aprobar los nuevos estatutos del “Club del Comercio”, de Puerto Plata, votados por dicha sociedad con fecha del catorce de Septiembre del presente año.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,